

AÑO XXXV

MARTES, 13 DE AGOSTO DE 2019

**NÚMERO 158** 

### **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
NOMBRAMIENTOS	23134
JUZGADOS Y TRIBUNALES MILITARES	23135
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	23141
Retiros	23144
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	23145
Destinos	23147
ESCALA DE TROPA	
Ascensos	23148
Servicio activo	23151
Retiros	23158
Bajas	23160

CVE: BOD-2019-s-158-563 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de agosto de 2019 Núm. 158 Pág. 56 Página CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Reserva ...... 23165 ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Retiros ..... 23166 **VARIOS CUERPOS** Reserva ..... 23169 **RESERVISTAS** 23171 23175 Nombramientos ..... **ARMADA RESERVISTAS** Bajas ..... 23176 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 23177 Recompensas ..... 23179 IV. — ENSEÑANZA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS ...... 23183 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Cursos ..... 23195 23196 Homologaciones ..... ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramientos ..... 23197 V. — OTRAS DISPOSICIONES NORMALIZACIÓN ..... 23224 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO ...... 23226 CONVENIOS ..... 23237 MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES CONVENIOS ..... 23243

CVE: BOD-2019-s-158-564 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158

Martes, 13 de agosto de 2019

Pág. 565

Página

### RETRIBUCIONES

### **EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL
<ul> <li>ESCALA DE TROPA</li> </ul>
Trienios

... 23247

#### **CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR**

GUARDIA REAL

Trienios	23250
----------	-------

• ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS

### **VARIOS CUERPOS**

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-158-565 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23224

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **NORMALIZACIÓN**

### Resolución 200/13171/19

Cód. Informático: 2019019919.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización Otan Stanag 7131.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

### DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7131 AMLI (Edición 3) «Número de clasificación de aeronaves (ACN) / Número de clasificación de pavimentos (PCI) –AEP-46 (B).

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 7131 AMLI (Edición 3) -AEP-46 (B).

Tercero. La fecha de implantación será el día 12 de agosto de 2019.

Madrid, 1 de agosto de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.

CVE: BOD-2019-158-23224 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23225

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **NORMALIZACIÓN**

### Resolución 200/13172/19

Cód. Informático: 2019020069.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización Otan Stanag 3208.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

### DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 3208 ASSE (Edición 7) «Conexiones de aire acondicionado–AASSEP-08, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 3208 ASSE (Edición 7) –AASSEP-08, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 2 de agosto de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.

CVE: BOD-2019-158-23225 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23226

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución 420/38242/2019, de 6 de agosto, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Xunta de Galicia, para la prevención de incendios forestales durante la campaña 2019.

Suscrito el 5 de agosto de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia para la prevención de incendios forestales durante la campaña 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 6 de agosto de 2019.—El Secretario General Técnico, P.S. (Ley 40/2015, de 1 de octubre), el Vicesecretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Francisco Javier Cabrales Arteaga.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia para la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña de 2019

En Santiago de Compostela, a 5 de agosto de 2019.

### **PREÁMBULO**

Desde 1999, Unidades militares del Ministerio de Defensa colaboran anualmente con la Xunta de Galicia en la prevención de incendios forestales. Los graves incendios producidos en Galicia durante los meses de julio y agosto de 2006 constituyeron un punto de inflexión, precipitando una colaboración más estrecha entre las diversas Administraciones públicas en la prevención y lucha contra incendios.

Por ello, la Xunta de Galicia y la Administración General del Estado suscribieron un protocolo de actuación en la campaña de incendios forestales de 2007, al que acompañaba como anexo un programa de aportación de medios y efectivos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas para la prevención, apoyo a la extinción y extinción de los incendios forestales en Galicia. Dicho programa, en relación con la prevención de incendios forestales, preveía una aportación de recursos militares articulada según tres niveles de riesgo, medio, alto y muy alto, vinculados a la gravedad de la situación en cada momento.

Con el fin de concretar los aspectos operativos y económicos de la colaboración, el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia suscribieron un Convenio para la actuación de las Fuerzas Armadas en la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña 2007, que se desarrolló de acuerdo con lo previsto y a plena satisfacción de ambas partes. Durante las campañas de 2008 a 2018 se firmaron nuevos Convenios con este mismo fin. Ante los buenos resultados obtenidos, tanto la Xunta de Galicia como el Ministerio de Defensa han decidido reeditar este Convenio un año más.

El Decreto 88/2018, de 26 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y en ella se integra la Consellería de Medio Rural. El Decreto 149/2018, de 5 de diciembre, establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural. Esta Consellería es el órgano de la Administración gallega al que, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, le corresponde proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito rural, que engloba las competencias en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural y ordenación comarcal, estructuras

CVE: BOD-2019-158-23226 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23227

rurales, industrias alimentarias, montes, prevención y defensa de los incendios forestales, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 27.10 y 11 del Estatuto de Autonomía de Galicia y demás normativa de aplicación. Entre las funciones atribuidas se encuentra la coordinación de los medios necesarios para alcanzar dicho objetivo.

### **REUNIDOS**

De una parte, don Luis Miguel Yagüe Herreros, Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil de la Dirección General de Política de Defensa, por nombramiento efectuado según la Orden DEF/1329/2012, de 19 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma expresa de la señora Ministra para este acto.

De otra parte, don José González Vázquez, Conselleiro de Medio Rural de la Xunta de Galicia, por nombramiento efectuado según Decreto 99/2018, de 26 de septiembre, actuando en nombre y representación de ésta en virtud de las facultades atribuidas en la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Que para que las Fuerzas Armadas colaboren con la Xunta de Galicia, con fines de prevención de incendios forestales, resulta necesaria la elaboración de un documento específico que refleje los compromisos contraídos por ambas partes, tanto en lo referente a los aspectos operativos como a los financieros. Por ello, las citadas partes convienen en suscribir este Convenio para 2019 que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Núm. 158

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración del Ministerio de Defensa con la Xunta de Galicia, con el fin de prevenir incendios forestales en el territorio de Galicia. Esta colaboración consistirá en el despliegue operativo de patrullas terrestres, con misión de vigilancia y disuasión, de acuerdo con los niveles de riesgo medio, alto y muy alto.

Segunda. Ejecución.

Período de activación: Del 15 de agosto al 30 de septiembre ambos inclusive. Con anterioridad al inicio de este período de activación se llevará a cabo la fase de reconocimiento. Si la valoración del riesgo así lo aconseja, la Comisión de Seguimiento podrá autorizar una prórroga, que incluirá el área afectada, el esfuerzo requerido y su duración, no superior a los quince días.

En el caso de que la suscripción y eficacia se produzca con posterioridad al 15 de agosto, las actuaciones se iniciarán en la fecha de publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

Zonas de vigilancia y actuación preferente de las patrullas terrestres: Inicialmente serán las que se detallan en el anexo I. La Comisión de Seguimiento podrá modificarlas y variar el esfuerzo de las patrullas en cada zona para adaptarse a la valoración del riesgo.

Lenguas oficiales: De conformidad con lo estipulado en la Orden ministerial 35/1987, de 17 de junio, por la que se regula el uso de las lenguas oficiales de las Comunidades

CVE: BOD-2019-158-23227 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 13 de agosto de 2019

Núm. 158

Autónomas en la Administración militar, en todas las comunicaciones oficiales tanto verbales como escritas, que vayan dirigidas a las Fuerzas Armadas involucradas en esta colaboración y que tengan relación con el servicio, se utilizará siempre el castellano.

Coordinación: Las Fuerzas Armadas articularán los puestos de mando necesarios para ejercer el mando y control de las patrullas terrestres y demás capacidades, y destacarán oficiales de enlace a los distintos Comités y centros de coordinación que se constituyan, en los que sea requerida su presencia. La Xunta dotará a cada patrulla terrestre de un dispositivo GPS adecuado con la correspondiente cartografía digital actualizada, apta para desplazamiento por terreno forestal.

La entidad del despliegue variará con el nivel de riesgo según el siguiente criterio:

- 1. Riesgo medio: Coincidirá con una situación de normalidad; conlleva el despliegue de 27 patrullas terrestres, 2 equipos de mantenimiento móvil (uno del Ejército de Tierra y otro de la Armada), y la posibilidad de despliegue de capacidades de vigilancia RPAS (vehículos aéreos no tripulados).
- 2. Riesgo alto: El nivel de riesgo alto se podrá activar cuando la valoración de los parámetros que determinan el riesgo de incendios así lo aconseje. La activación de este nivel de riesgo será solicitada al Ministerio de Defensa por la Xunta de Galicia, desplegándose hasta un máximo de 50 patrullas y 1 helicóptero de vigilancia en el conjunto de Galicia.
- 3. Riesgo muy alto: El nivel de riesgo muy alto se podrá activar cuando la valoración de los parámetros que determinan el riesgo de incendios así lo aconseje. La activación de este nivel de riesgo será solicitada al Ministerio de Defensa por la Xunta de Galicia, desplegándose hasta un máximo de 75 patrullas y 2 helicópteros de vigilancia en el conjunto de Galicia.

El número de helicópteros que se despliegue en cada caso estará sujeto a disponibilidad de estos medios aéreos.

Teniendo en cuenta que, salvo el posible empleo de RPAS, en el nivel de riesgo medio no está contemplado expresamente el uso de medios aéreos, el empleo de éstos en los otros dos niveles estará condicionado por el tiempo necesario para la activación, alistamiento y despliegue desde sus bases de origen. Este plazo de tiempo podrá oscilar entre las 48 y 60 horas desde el momento en que se determine su necesidad.

El aeropuerto/aeródromo de despliegue de los medios aéreos (helicópteros) será Lavacolla (Santiago). En estas dependencias se tendrá previsto el despliegue de los medios y el personal de apoyo y mantenimiento necesario.

Con la finalidad de flexibilizar el despliegue de los medios aéreos militares la Xunta pondrá a su disposición la posibilidad de hacer uso, en caso necesario, de los aeródromos de uso habitual de los medios aéreos de la Xunta.

Cuando la evolución de los acontecimientos permita prever un incremento en los niveles de riesgo, la Xunta de Galicia pondrá este hecho en conocimiento del Ministerio de Defensa lo antes posible con el fin de ir adoptando las medidas necesarias.

Cada vez que se lleve a cabo un despliegue de estas características, requerirá la elaboración de la correspondiente adenda a este Convenio, que incluirá, de acuerdo con lo indicado anteriormente, el detalle concreto de fuerzas empeñadas, la duración y las zonas donde se efectuaría el despliegue.

Tercera. Financiación.

La suscripción de este Convenio no conlleva ninguna obligación ni compromiso económico para el Departamento de Defensa.

CVE: BOD-2019-158-23228 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 13 de agosto de 2019 Núm. 158

> La Xunta de Galicia se compromete a satisfacer el importe de los gastos que se produzcan con motivo de esta colaboración de las Fuerzas Armadas de acuerdo con los siguientes presupuestos, cuyo detalle se expresa en el anexo II.

- 1. Nivel de riesgo medio. Para el nivel de riesgo medio se estima un presupuesto global aproximado de cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuatro euros con cuarenta y un céntimos (469.604,41 €) para el reconocimiento, despliegue, actividad operativa y relevos de Unidades de las Fuerzas Armadas, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551B 601.1 2002 15860 de la Xunta de Galicia.
- 2. Nivel de riesgo alto. Debido a la imposibilidad de prever con antelación las circunstancias de los despliegues y de los respectivos gastos, se considerará el siguiente incremento de gasto adicional sobre el nivel de riesgo medio.

Gasto adicional (sobre riesgo medio): dieciocho mil ochocientos noventa y ocho euros con veinte céntimos (18.898,20 €) por despliegue más repliegue, y seis mil sesenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (6.069,57 euros) por cada día de mantenimiento de la fuerza en zona sobre el despliegue en el nivel de riesgo medio.

3. Nivel de riesgo muy alto. Debido a la imposibilidad de prever con antelación las circunstancias de los despliegues y de los respectivos gastos, se considerará el siguiente incremento de gasto adicional sobre el nivel de riesgo alto.

Gasto adicional (sobre riesgo alto): diecinueve mil seiscientos sesenta euros con treinta y dos céntimos (19.660,32 €) por despliegue más repliegue, y seis mil seiscientos cuarenta y un euros con dieciséis céntimos (6.641,16 €) por cada día de mantenimiento de la fuerza en zona sobre el despliegue en el nivel de riesgo alto.

En la adenda que se elabore cuando se lleve a cabo un despliegue de estas características se incluirá, de acuerdo con los criterios anteriores, la cantidad total a satisfacer por la Xunta de Galicia en cada uno de los casos.

### Cuarta. Responsabilidades.

La Xunta de Galicia se hará cargo de las responsabilidades patrimoniales por daños a terceros originadas por las Fuerzas Armadas como consecuencia de la ejecución normal de las actividades establecidas en el presente Convenio, o los derivados de las circunstancias involuntarias e inevitables salvo el caso de fuerza mayor.

### Quinta. Política informativa.

En coordinación con la Xunta de Galicia, el Ministerio de Defensa seguirá una política informativa activa con objeto de dar a conocer a la población la existencia de un despliegue militar con la misión de prevenir los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia. Para coordinar con eficacia esta política informativa, a petición de cualquiera de las partes, se podrán convocar cuantas reuniones se estimen necesarias. Esta política informativa redundará en beneficio del cumplimiento de la misión.

#### Sexta. Medidas de control y seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio para la propuesta de resolución de las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo. Estará formada por el Director General de Defensa del Monte y el Subdirector General de Extinción, por parte de la Consellería de Medio Rural, y por el Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil de la Dirección General de Política de Defensa y un representante del Estado Mayor de la Defensa, por parte del Ministerio de Defensa.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes. Las decisiones se intentarán adoptar por unanimidad y, en su defecto, de forma consensuada atendiendo al objeto del Convenio y a la defensa del interés general.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2019-158-23229



Martes, 13 de agosto de 2019

Núm. 158

Sec. V. Pág. 23230

El funcionamiento de la Comisión se regirá, en todo lo no previsto en este Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Seguimiento efectuará la vigilancia y control en la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

Séptima. Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que el pago de las obligaciones económicas asumidas por la Xunta de Galicia, estipuladas en la cláusula tercera y en el anexo II, no se hiciesen efectivas en plazo de los tres meses siguientes al día del reconocimiento de la obligación, el Ministerio de Defensa tendrá derecho al abono de los correspondientes intereses de demora sobre la cantidad debida al tipo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para el ejercicio 2019, siempre que se reclame por escrito el cumplimiento de la obligación, tal como establece el artículo 26 del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

El citado plazo comenzará a contar desde que la Xunta reciba del Ministerio de Defensa la documentación justificativa para la tramitación del pago en el correo electrónico defensa.contra.incendios@xunta.gal

En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución asumidas por el Ministerio de Defensa en la cláusula segunda sin que haya mediado causa de fuerza mayor, se descontarán proporcionalmente las cantidades establecidas en el anexo II en relación al gasto en cada fase de la operación.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Octava. Vigencia.

Este Convenio resultará eficaz una vez se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado, finalizando su vigencia el 15 de octubre de 2019, pudiendo prorrogarse mediante adenda hasta el 31 de diciembre de 2019 por acuerdo suscrito entre las partes.

Novena. Modificación del Convenio.

Este Convenio podrá ser modificado, mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo de ambas partes.

Décima. Causas de extinción y de resolución.

Este Convenio será resuelto por las causas que establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: BOD-2019-158-23230 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23231

Undécima. Transparencia.

Las partes firmantes de este Convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado Convenio sean publicados en el portal de transparencia y gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de la transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha anteriormente indicados.— Por el Ministerio de Defensa, el Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil de la Dirección General de Política de Defensa, don Luis Miguel Yagüe Herreros.—Por la Xunta de Galicia, el Conselleiro de Medio Rural, don José González Vázquez.

#### **ANEXO I**

### Zonas de vigilancia

### Patrullas terrestres

Provincia	Distrito	Ayuntamiento	Patrullas		
		Outes.			
		Noia.			
		Porto do Son.			
	IV. Barbanza.	IV. Barbanza.	IV. Barbanza. Ribeira.	Ribeira.	
Coruña.			A Pobra do Caramiñal.	5	
		Boiro.			
		Lousame.			
	V. Fisterra.	Carnota.			
	v. Fisiciia.	Muros.			

CVE: BOD-2019-158-23231 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Martes, 13 de agosto de 2019

Núm. 158

# BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

		9	,
Ħ		(S)	Ħ
#			1
<u> </u>	Ш	쮛	Щ

Sec. V. Pág. 23232

Patrullas Provincia Distrito Ayuntamiento Mondariz. Mondariz-Balneario. Ponteareas. Salvaterra do Miño. Pontevedra. XVII. O Condado-Paradanta. 5 Covelo. As Neves. Arbo. A Cañiza. 10 Crecente. XI. O Ribeiro-Arenteiro. Melón. Lobios. Muíños. 5 XV. A Limia. Calvos de Randín. Baltar. Cualedro. Chandrexa de Queixa. Manzaneda. XIII. Valdeorras-Trives. Pobra de Trives (Parroquias de: Cova, Ourense. Encomenda, Pareisás, Sobrado, San Lourenzo de Trives, San Mamede de Trives 6 e Vilanova). Vilariño de Conso. 12 Laza (Parroquia de Camba). Viana do Bolo (Parroquias de: Grixoa e de Vilarmeao). XIV. Verín- Viana. Viana do Bolo (excepto las parroquias da zona anterior). 6 A Gudiña. A Mezquita.

Nota: con nivel de riesgo medio habrá un máximo de 27 patrullas terrestres desplegadas según los márgenes numéricos que se detallan por zona en este anexo, más dos equipos de mantenimiento móvil. En cualquier caso, podrán ser modificados los márgenes señalados de común acuerdo entre las partes, en función de las necesidades operativas, variando los límites de número de patrullas en cada zona (con 27 patrullas máximo en riesgo medio) para adaptarse a las distintas situaciones que se puedan producir en el transcurso del periodo de vigencia de este documento.

### ANEXO II

### **Financiación**

- 1. Parámetros de cálculo. A efectos de cálculo se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:
  - a) Dieta grupo 2 (oficiales y suboficiales): 103,37 euros/día. Dieta grupo 3 (marinería y tropa): 77,13 euros/día.

CVE: BOD-2019-158-23232 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 13 de agosto de 2019

Núm. 158

Gasto de personal grupo 2: Hasta 83,63 euros/día<sup>(1)</sup>. A efectos formales de abono por parte del Ministerio de Defensa, este importe se desglosará en concepto de manutención (37,40 euros/día) y gratificaciones<sup>(2)</sup>.

(1) El aumento del gasto de personal se debe a las retenciones que se aplican a las gratificaciones, que se perciben en nómina.

Gasto de personal grupo 3: Hasta 62,37 euros/día. A efectos formales de abono por parte del Ministerio de Defensa, este importe se desglosará en concepto de manutención (28,21 euros/día) y gratificaciones.

Gasto medio de locomoción, recuperación y mantenimiento preventivo y correctivo de un vehículo: 23 euros/día.

Gasto medio de combustible de un vehículo: 42 euros/día.

Gasto medio de 1 teléfono: 0,8 euros/día.

Gasto de taxi personal de helicópteros: 15 euros/día y helicóptero.

Coste hora de vuelo de helicópteros: 776 euros.

Potencial de horas de vuelo: 2 horas por helicóptero y día.

Los siguientes epígrafes recogen el gasto detallado por conceptos en cada una de las fases de la operación.

2. Desglose de gasto en el nivel de riesgo medio. Este presupuesto representa una estimación del gasto previsto y está calculado sobre la base de una duración de la operación de 47 días (del 15 de agosto al 30 de septiembre), cuatro días de reconocimiento previo, un día de despliegue y un día de repliegue del dispositivo, así como dos días, máximo, para cada relevo de rotaciones.

Fase de reconocimiento		
Gasto de personal por indemnizaciones.		1.873,84
Gasto de personal por gratificaciones.		2.299,08
Subtotal personal.	4.172,92	
Mantenimiento y recuperación.		460,00
Carburante.		840,00
Telefonía.		16,00
Total fase de reconocimiento.		5.488,92
Fase de despliego	ie	
Gasto de personal por indemnizaciones.		2.591,48
Gasto de personal por gratificaciones.		3.154,68
Subtotal personal.	5.746,16	
Mantenimiento y recuperación.		759,00
Carburante.		1.386,00
Telefonía.		32,00
Total fase de despliegue.		7.923,16
Fase de actuación operativa		
Gasto de personal por indemnizaciones.		146.513,39

CVE: BOD-2019-158-23233 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

<sup>.</sup> Según Instrucción 74/2004, de 12 de abril, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas a seguir para el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal militar y civil funcionario



Núm. 158 Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23234

Gasto de personal por gratificaciones.		178.366,58
Subtotal personal.	324.879,97	
Mantenimiento y recuperación.		43.102,00
Carburante.		78.708,00
Telefonía.		1.579,20
Total fase de actuación operativa.		448.269,17
Fase de repliegu	е	
Gasto de personal por indemnizaciones.		2.591,48
Gasto de personal por gratificaciones.		3.154,68
Subtotal personal.	5.746,16	
Mantenimiento y recuperación.		759,00
Carburante.		1.386,00
Telefonía.		32,00
Total fase de repliegue.		7.923,16
Total riesgo medio.		469.604,41

3. Desglose de gasto en el nivel de riesgo alto. Al montante total correspondiente al gasto en el nivel de riesgo medio hay que añadir el gasto correspondiente al despliegue de fuerzas adicionales para hacer frente a un incremento del riesgo de incendios, conforme al siguiente desglose:

Fase de despliegue fuerzas adicionales		
Gasto de personal por indemnizaciones.		2.843,26
Gasto de personal por gratificaciones.		3.514,54
Subtotal personal.	6.357,80	
Mantenimiento y recuperación.		1.058,00
Carburante.		1.932,00
Vuelos y mantenimiento helicóptero.		9.512,00
Por telefonía.		38,40
Total despliegue.		18.898,20

La fase de repliegue tiene un gasto igual a la de despliegue.

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario conforme al siguiente desglose de gastos.

Día intermedio elementos adicionales desplegados		
Gasto de personal por indemnizaciones.		1.365,85
Gasto de personal por gratificaciones.		1.688,32
Subtotal personal.	3.054,17	
Mantenimiento y recuperación.		506,00
Carburante.		924,00

CVE: BOD-2019-158-23234 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23235

Vuelos y mantenimiento helicóptero.	1.567,00
Por telefonía.	18,40
Total día intermedio.	6.069,57

4. Desglose de gasto en el nivel de riesgo muy alto. Al montante total correspondiente al gasto en el nivel de riesgo alto hay que añadir el gasto correspondiente al despliegue de fuerzas adicionales, conforme al siguiente desglose:

Fase de despliegue fuerzas adicionales		
Gasto de personal por indemnizaciones.		3.066,38
Gasto de personal por gratificaciones.		3.790,34
Subtotal personal.	6.856,72	
Mantenimiento y recuperación.		1.150,00
Carburante.		2.100,00
Vuelos y mantenimiento helicóptero.		9.512,00
Por telefonía.		41,60
Total despliegue.		19.660,32

La fase de repliegue tiene un gasto igual a la de despliegue.

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario conforme al siguiente desglose de gastos.

Día intermedio elementos adicionales desplegados			
Gasto de personal por indemnizaciones.		1.533,19	
Gasto de personal por gratificaciones.		1.895,17	
Subtotal personal.	3.428,36		
Mantenimiento y recuperación.		575,00	
Carburante.		1.050,00	
Vuelos y mantenimiento helicóptero.		1.567,00	
Por telefonía.		20,80	
Total día intermedio.		6.641,16	

- 5. Procedimiento de compensación y justificación de gasto. El libramiento de las cantidades al Ejército de Tierra y la Armada se hará de la siguiente forma:
- Un 65% del importe una vez firmado el Convenio, que se justificará con Memoria en la que se indique las Unidades que intervendrán en la operación, fechas de reconocimiento y despliegue y el número de elementos que integran las mismas. A tal fin el Ejército de Tierra y la Armada remitirán antes del 20 de agosto de 2019 dicha Memoria, que será trasladada a la Xunta desde el Ministerio de Defensa por parte de la Dirección General de Política de Defensa.

El resto del libramiento, cuyo importe sumado al 65% anterior no superará para cada tercero las cantidades consignadas en el siguiente cuadro, se llevará a cabo en el plazo más breve posible al finalizar la campaña, una vez se haya certificado el total del gasto ante la Xunta mediante certificados de gastos emitidos por el órgano competente de

CVE: BOD-2019-158-23235 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23236

acuerdo con la tabla adjunta. A tal fin el Ejército de Tierra y la Armada remitirán antes del 26 de octubre de 2019 dichos certificados, que serán trasladados a la Xunta desde el Ministerio de Defensa por parte de la Dirección General de Política de Defensa.

Los certificados y MemoriaS irán firmados digitalmente, y desglosarán los importes de acuerdo con la tabla adjunta, recogiendo los siguientes conceptos, señalando para cada uno de ellos la cuenta restringida de ingreso:

- a) Gastos de indemnizaciones de personal.
- b) Gastos para generación de gratificaciones de personal.
- c) Gastos de mantenimiento y recuperación.

En caso de ser necesario por incremento del nivel de riesgo, los certificados incluirán un cuarto concepto por empleo de medios aéreos.

d) Gastos de operación de medios aéreos.

Los certificados de gastos correspondientes a telefonía serán emitidos por el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa (CESTIC).

La Xunta de Galicia ingresará el importe indicado en los certificados de gasto en las cuentas restringidas que en éstos se indique.

Antes del 1 de agosto, la Xunta de Galicia arbitrará los procedimientos para asumir y sufragar directamente los gastos de combustible. Para el pago de los gastos de carburante el Ministerio de Defensa emitirá un certificado validando el consumo de combustible antes del 30 de octubre de 2019.

(B. 158-7)

(Del BOE número 190 de 9-8-2019.)

CVE: BOD-2019-158-23236 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23237

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Resolución 420/38217/2019, de 25 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad San Pablo-CEU, para la creación de la «Cátedra Internacional CEU-Elcano. Primera vuelta al mundo».

Suscrito el 22 de julio de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad San Pablo-CEU para la creación de la «Cátedra Internacional CEU-Elcano. Primera vuelta al mundo», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de julio de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad San Pablo-CEU para la creación de la «Cátedra Internacional CEU-Elcano. Primera vuelta al mundo»

En Madrid, a 22 de julio de 2019.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ministerio de Defensa, y en su nombre y representación, don Teodoro Esteban López Calderón, Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por Real Decreto 351/2017, de 31 de marzo, en uso de las competencias que ostenta por delegación de la Ministra de Defensa, en virtud de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en Autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de Colaboración.

Y de otra, la Universidad San Pablo-CEU, y en su nombre y representación, don Antonio Calvo Bernardino, Rector Magnífico, en uso de las facultades previstas en el art. 37.1.c) del Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Pablo-CEU.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de la defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales, debiendo contribuir a la citada cultura de la defensa el resto de los poderes públicos.

CVE: BOD-2019-158-23237 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23238

Segundo.

Núm. 158

Que la razón de ser de la Universidad San Pablo-CEU (en adelante, USP-CEU), creada por Ley 8/1993, de 19 de abril, de reconocimiento de la Universidad «San Pablo-CEU», de Madrid, es la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y goza del ámbito de la autonomía que, de acuerdo con la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde a esta Universidad privada para la mejor protección de la libertad académica, pudiendo efectuar cualquier actividad necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines, y que en este contexto, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación, a través del Departamento de Humanidades y el Instituto CEU de Estudios Históricos, desarrolla actividades formativas a diferentes niveles, así como actividad investigadora y de transferencia del conocimiento a la sociedad.

### Tercero.

Que el Ministerio de Defensa y la USP-CEU desean desarrollar una amplia gama de actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la historia de la primera circunnavegación, realizar proyectos e investigaciones que promuevan y desarrollen la Cultura de Defensa en la Universidad, así como programar actividades formativas e investigadoras y la publicación de trabajos, estudios y proyectos.

#### Cuarto.

Que sobre las bases anteriormente expuestas, el Ministerio de Defensa y la USP-CEU consideran de mutuo interés la creación de una Cátedra Extraordinaria Internacional sobre Juan Sebastián Elcano y la primera Vuelta al mundo, como una herramienta específica de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones y el máximo aprovechamiento de todos sus medios.

A través de esta cátedra extraordinaria, se pretende una importante aportación para la generación de actividades de investigación y gestión de la difusión y transferencia del conocimiento vinculado al objetivo de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto la creación de una Cátedra Extraordinaria de Historia de la primera Vuelta al Mundo, adscrita a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación de la USP-CEU, que contribuya al desarrollo y difusión de la historia de la Primera Vuelta al Mundo, incidiendo especialmente en el carácter hispánico de dicha expedición.

#### Segunda. Actividades de colaboración.

En aplicación de este convenio se favorecerá la organización conjunta de diferentes actividades que permitan colaborar de manera activa en los actos conmemorativos del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.

Esta cátedra tendrá como objetivo prioritario la realización de trabajos, estudios e investigaciones en materia de historia y patrimonio histórico naval, vinculado a la conmemoración de la primera vuelta al mundo, mediante la colaboración en actividades de investigación, desarrollo e innovación, así como la difusión de estas materias, a

CVE: BOD-2019-158-23238 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23239

través de conferencias, seminarios, cursos, mesas redondas, exposiciones y otras actividades académicas.

Tercera. Aportación de las partes.

Núm. 158

El Ministerio de Defensa, se compromete a:

- a) Aportar y proponer personal docente, técnico, expertos e investigadores, para los estudios y actividades que así lo requieran.
- b) Gestionar el acceso de los profesores y alumnos de la Universidad que hayan sido designados para dichos trabajos, previa autorización del Mando correspondiente.
- c) Apoyar todas aquellas prácticas y actividades que se diseñen para un favorable desarrollo de la Cátedra.
- d) Facilitar el acceso a las instalaciones dependientes de la Armada en las que se podrán realizar estudios y labores de investigación. Dichas instalaciones serán básicamente el Museo Naval y los Museos filiales, los dos Archivos Históricos, «Álvaro de Bazán» en el Viso del Marqués (Ciudad Real) y el «Juan Sebastián Elcano» en Madrid, los archivos intermedios de las Bases Navales y del Cuartel General de la Armada, las Bibliotecas Navales, los edificios patrimoniales de interés histórico y artístico dependientes de la Armada y las Bases Navales, siempre que no sean instalaciones de acceso restringido.

Por su parte, la USP-CEU se compromete a:

- a) Aportar un equipo multidisciplinar de profesores, expertos e investigadores de la Universidad y del Instituto CEU de Estudios Históricos.
  - b) Aportar los medios adecuados para desarrollar las labores docentes.
- c) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la cátedra de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Gestionar la habilitación del espacio necesario para el ejercicio de las actividades de la «Cátedra Extraordinaria CEU-Elcano. Primera vuelta al mundo».
- e) Proporcionar al Director de la mencionada cátedra, en sus labores administrativas, protocolarias y de gestión, los medios oportunos a efectos de una mayor eficacia.

Cuarta. Estructura de la «Cátedra Internacional CEU-Elcano. Primera vuelta al mundo».

Se nombrará un Consejo Directivo para la Cátedra constituido por el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada o persona en quien delegue, y el Rector de la Universidad San Pablo-CEU o persona en quien delegue, que actuará como Director de la Cátedra y que realizará entre otras funciones:

- a) Representar la Cátedra.
- b) La planificación, seguimiento y ejecución de las actividades de la Cátedra.
- c) Convocar a la Comisión de Coordinación de la Cátedra.
- d) La presentación a la Comisión de Coordinación de la memoria técnica y económica anual, y la remisión de la misma al Vicerrector de Investigación una vez aprobada por la Comisión de Coordinación.

Será responsabilidad del Consejo Directivo determinar las líneas generales de trabajo, así como el plan de actuación para cada año natural.

La Cátedra tendrá un Reglamento de régimen interior para un mejor desarrollo de sus actividades, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

Se constituirá una Comisión de Coordinación, que estará formada por tres representantes nombrados por cada institución. Su funcionamiento y competencias se determinarán a través del citado Reglamento. Por parte del Ministerio de Defensa, los

CVE: BOD-2019-158-23239 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 13 de agosto de 2019

Núm. 158

representantes se designarán por el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval. La USP-CEU nombrará sus representantes, mediante resolución del Rector, entre responsables académicos o profesores expertos en historia.

La Comisión de Coordinación será la responsable de organizar y coordinar las actividades de la Cátedra, así como de formar los equipos de trabajo necesarios, en los que podrán colaborar profesores y alumnos del Centro Universitario.

El Consejo Directivo se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y en todo caso como mínimo una vez al año. La Comisión de Coordinación se reunirá al menos una vez cada seis meses.

### Quinta. Programación.

La Cátedra llevará a cabo anualmente un programa con la finalidad de desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Impartir seminarios o ciclos de conferencias relacionadas con la historia de la expedición Magallanes-Elcano.
- b) Impulsar líneas de investigación que aporten visiones novedosas desde el punto de vista histórico de expedición que dio la primera vuelta al mundo.
- c) Establecer relaciones académicas con aquellas universidades extranjeras que estén dispuestas a colaborar con las actividades conmemorativas organizadas por la Comisión Nacional, tal y como está previsto en algunas de las actividades planteadas en el marco oficial del Centenario.

La Cátedra podrá realizar otras actividades no contempladas en los supuestos anteriores, actividades que deberán ser sometidas al Consejo Directivo a través de la Comisión de Coordinación.

### Sexta. Financiación.

Este convenio no implica por sí mismo compromiso financiero alguno para las partes firmantes.

No obstante, se podrá contar con el patrocinio de organismos e instituciones públicas y privadas.

### Séptima. Publicidad.

El Ministerio de Defensa y la USP-CEU se harán cargo de la publicidad y promoción específica del programa de la «Cátedra Internacional CEU-Elcano. Primera vuelta al mundo». Toda notificación pública de temas referentes a la misma se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.

La USP-CEU debe incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actividades de este convenio, el logotipo del Ministerio de Defensa y el de la Armada Española.

La publicación o divulgación de los trabajos de investigación que se realicen por aplicación de este convenio, exigirá el necesario acuerdo del Consejo de Coordinación y la referencia expresa a la Cátedra, indicando las entidades colaboradoras.

### Octava. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes: por parte del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Director del Instituto de Historia y Cultura Naval y por parte de la USP-CEU por su órgano rector.

La Comisión Mixta de seguimiento será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, y de la resolución de los

CVE: BOD-2019-158-23240 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 13 de agosto de 2019

Núm. 158

problemas que puedan plantearse durante su ejecución, así como de proponer modificaciones al mismo. Se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, una vez al año. Las decisiones en el seno de la Comisión se tomarán por

Novena. Vigencia.

consenso de las partes.

Este convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y producirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio tendrá una vigencia de 3 años desde dicha publicación, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes firmantes, de acuerdo con los procedimientos que exija la normativa vigente.

Décima. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo se extinguirá, en los supuestos de:

- a) Denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha de resolución propuesta.
- b) Cuando por causas relacionadas con la Defensa Nacional impidieran el uso normal de los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la extinción del mismo, sin el preaviso indicado en el apartado anterior.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión mixta de seguimiento y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2019-158-23241 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23242

Duodécima. Naturaleza y régimen jurídico, cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.

El presente convenio es de carácter administrativo, y se regirá por sus propias clausulas y por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava del presente convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Universidad San Pablo-CEU, Antonio Calvo Bernardino

(B. 158-8)

(Del BOE número 190 de 9-8-2019.)

CVE: BOD-2019-158-23242 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23243

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES CONVENIOS

Resolución de 23 de julio de 2019, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se publica el Convenio con el Centro Universitario de la Defensa de San Javier, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y el Centro Universitario de la Defensa de San Javier, han suscrito, con fecha 23 de junio de 2017, un convenio para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de julio de 2019.—El Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, José Arnáez Vadillo.

#### **ANEXO**

Convenio tipo de colaboración entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y el Centro Universitario de la Defensa de San Javier, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes

### **REUNIDOS**

De una parte, don José Arnáez Vadillo, en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, creado por el artículo 8 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Interviene en calidad de Director, nombrado por el Consejo Rector de ANECA (Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se publica el nombramiento, BOE de 25 de febrero de 2017), y actuando en virtud de las atribuciones que le atribuye el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo ANECA.

De otra parte, don Nicolás Madrid García, Director del Centro Universitario de la Defensa de San Javier por Resolución 564/15, de 1 de octubre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, actuando en nombre y representación del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 131. de las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro Universitario de la Defensa de San Javier aprobadas por el Patronato del Centro en su reunión de 23 de mayo de 2013, y en consonancia con el Real Decreto 1732/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de Centros Universitarios de la Defensa y el Convenio de Adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena de 24 de enero de 2009, Resolución 420/01911/2010, de 29 de enero.

### Exponen que:

 Las partes que firman el presente convenio tienen un interés común en la mejora de la calidad del personal docente e investigador, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la Universidad. CVE: BOD-2019-158-23243 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 13 de agosto de 2019

Núm. 158

2. Por ello, es preciso contar con un sistema de evaluación del profesorado contratado permanente del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, que sea equiparable al sistema de evaluación del personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera de la Universidad pública. Esta equiparación lo es en cuanto a la evaluación misma considerada, siendo ajena esta equiparación a lo que establece el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, para el personal docente funcionario de carrera, así como a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Universidades.

De este modo no se distorsiona el modelo de carrera docente e investigadora que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y que reafirma la modificación operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

- 3. La Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (en adelante CNEAI), cuyo presidente es el Director de ANECA, realiza la evaluación de la actividad investigadora del personal docente universitario e investigador con la condición de funcionario de carrera de la Universidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2. del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, en la redacción dada por la disposición final 1.ªUno del Real Decreto 1112/2015. En la formación del órgano están representadas la Administración del Estado y las Administraciones Autonómicas.
- 4. El fin de este convenio es la colaboración entre la ANECA y el Centro Universitario de la Defensa de San Javier. Las evaluaciones que resulten de la aplicación de este convenio no podrá vincularse en ningún caso, directa o indirectamente, al esquema del Real Decreto 1086/1989 u otras normas que contemplen efectos para la evaluación de sexenios de personal docente universitario con la condición de funcionario de carrera, toda vez que la política en materia de personal de una universidad privada –retributiva o de otro orden– es ajena por completo a las políticas públicas de personal.
- 5. ANECA comunicará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de este convenio.
- 6. ANECA y el Centro Universitario de la Defensa de San Javier al amparo del artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es que la CNEAI evalúe la actividad investigadora del profesorado contratado permanente del Centro Universitario de la Defensa de San Javier. Esta evaluación se realizará por los comités de la CNEAI, mediante la correspondiente emisión del informe técnico. La convocatoria para la evaluación de esta actividad investigadora se realizará por el Centro Universitario de la Defensa de San Javier y estará sujeta a derecho privado.

Segunda. Compensación de gastos derivados de la asistencia técnica.

El Centro Universitario de la Defensa de San Javier compensará a ANECA los gastos que haya tenido.

La Dirección de ANECA emitirá una liquidación de gastos del convenio en el que se hará constar las solicitudes evaluadas por la CNEAI y el importe que tendrá que pagar el Centro Universitario de la Defensa de San Javier. Cada solicitud tendrá un coste de 150,00 euros.

El importe de las liquidaciones, por los informes realizados por la CNEAI de conformidad con lo previsto en este convenio, se ingresará por parte del Centro Universitario de la Defensa de San Javier en la cuenta corriente con número de IBAN ES30 0049 5138 14 2616685755 abierta a nombre del Organismo Autónomo en la

CVE: BOD-2019-158-23244 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 13 de agosto de 2019

Núm. 158

entidad bancaria Banco de Santander previa emisión por ANECA de la factura que legalmente corresponda.

Los miembros de los comités técnicos de evaluación de la CNEAI, percibirán asistencias con cargo al presupuesto de ANECA, siempre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y con los límites establecidos al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 10 de junio de 2016. En ningún caso el Centro Universitario de la Defensa de San Javier abonará los gastos de asistencia de los miembros de los comités de evaluación de la CNEAI.

### Tercera. Obligaciones de la Universidad.

1. Realizar la convocatoria para el reconocimiento de la actividad investigadora del profesorado contratado permanente. Esta convocatoria tiene que coincidir con la fecha de la convocatoria que anualmente fija la CNEAI para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario.

La convocatoria y todos sus actos están sujetos a derecho privado.

- 2. Resolver los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora.
- La resolución del procedimiento de evaluación de la actividad investigadora, está sujeta a derecho privado y producirá los efectos que en dicho ámbito privado e interno pueda la Universidad establecer.
- 3. Contra los acuerdos privados de la Universidad, resultantes de las evaluaciones solicitadas no cabrá recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de los cauces de derecho privado que quepa articular contra tales decisiones de la universidad por cada solicitante.

De existir cauces de impugnación de los resultados de las evaluaciones en vía privada, podrá la Universidad cofirmante someter los aspectos técnicos de tales impugnaciones a evaluación a la CNEAI. La Universidad informará a la CNEAI del resultado de las impugnaciones.

La Universidad resolverá las impugnaciones mediante los pertinentes actos de naturaleza privada.

### Cuarta. Obligaciones de ANECA.

### Las obligaciones de ANECA son:

- 1. Poner a disposición del personal contratado permanente de la Universidad la aplicación telemática que utiliza para la petición de la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario de carrera.
- 2. Emitir, a través de los comités de la CNEAI, un informe técnico por cada solicitud de evaluación de la actividad investigadora.

En el informe técnico, la obra sometida a valoración se calificará dentro de la horquilla 0 a 10. El informe técnico será remitido después a la Universidad.

- 3. Establecer el procedimiento a seguir en la evaluación del profesorado contratado permanente de la universidad. Este procedimiento respetará los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario de la Universidad.
- Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias que pudiera plantear su ejecución.
- El presente convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CVE: BOD-2019-158-23245 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 13 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 23246

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio se resolverán por una comisión mixta, compuesta por 2 representantes de ANECA y 2 representantes del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015. Esta comisión mixta estará presidida por el Director de ANECA, actuando de secretario la persona responsable de la gestión de la CNEAI en ANECA.

En defecto de acuerdo en la comisión mixta, las partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Efectos de las evaluaciones realizadas por la CNEAI.

Las evaluaciones en que se incorporen los informes técnicos de la CNEAI a que hace referencia el presente convenio quedan, por su naturaleza privada, al margen de la política de retribuciones del profesorado universitario funcionario, así como de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989 y de las demás normas que para tales evaluaciones públicas puedan prever efectos, debiendo los actos de naturaleza privada que se sustenten en los referidos informes hacer precisión de este extremo.

Es responsabilidad de la universidad dictar los actos de naturaleza privada que den soporte o en los que se integre la actividad de informe prevista en este convenio, asumiendo dicha Universidad tales actos como propios, y estando los mismos sometidos al derecho privado que les resulte de concreta aplicación.

Séptima. Extinción del convenio.

Núm. 158

El presente convenio se extinguirá:

- a) Por el cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - c) Por mutuo acuerdo de los firmantes de este convenio.
- d) Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- e) Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, las partes se preavisarán por 20 días naturales para evitar, si ello fuera posible, la extinción del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Octava. Vigencia del convenio.

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años, desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en Madrid, el día 22 de junio de 2017.—El Director del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, Nicolás Madrid García.—El Director de ANECA, José Arnáez Vadillo.

(B. 158-9)

(Del BOE número 190 de 9-8-2019.)

CVE: BOD-2019-158-23246 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod